



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0284/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de marzo del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

VISTO:

- i. La Resolución N° 0274-A-MDPN/2008 de fecha 17/01/2008.
- ii. El Expediente N° 000381-2019 de fecha 14/01/2019.
- iii. El Informe N° 0320-2019/JHSR/DO-MDPN de fecha 14/02/2019.
- iv. El Informe Legal N° 0110-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 06/03/2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que a través del Expediente N° 000381-2019 de fecha 14/01/2019 promovido por el Sr. Félix Fernando Arteaga Martínez, copropietario del inmueble ubicado en el AA.HH. José Carlos Mariátegui Mz. 10 – Lte. 08 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, con partida registral N° P21021449. Que, el administrado solicita la Rectificación de la Resolución N° 0274-A-MDPN/2008 de fecha 17/01/2008 en mérito a la Esquela de Observación – Propiedad Inmueble (PI 007), Número de Título: 2018-02910441, la misma que precisa que la resolución municipal que aprueba la sub división del citado predio se ha considerado como área matriz: 220.00 m², lo que discrepa con el antecedente registral, según el cual el predio tiene un área de 230.30 m², requiriéndose realizar la aclaración correspondiente, incluyéndose al plano y memoria descriptiva.

Que, a través del Informe N° 0320-2019/JHSR/DO-MDPN de fecha 14/02/2019, promovido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que en mérito del Informe N° 0081-2019-PDR/DC/SGIDU/MDPN emitido por la División de Catastro, es de opinión declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Félix Fernando Arteaga Martínez y la Sra. Mercedes María Canto Villegas, en relación a la Modificación de la Resolución N° 0274-A-MDPN/2008 en la cual se aprobó la Sub División del inmueble ubicado en el AA.HH. José Carlos Mariátegui Mz. 10 – Lte. 08 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, de acuerdo a los nuevos planos y memoria descriptiva adjuntos, la misma que señalan que el Lote Matriz presenta un área de 230.30 m² y que se va sub dividir de la siguiente manera: Sub Lote 8 con un área de 114.95 m² y Sub Lote 8A con un área de 115.35 m².

Que, con Informe Legal N° 0110-2019-MDPN-ALE/GJR de fecha 06/03/2019, promovido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, invoca al principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444 numeral 1.7, la documentación que presentaran los



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Administrados en el Exp N° 000129-2007, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman; como es el Título de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Chíncha, que señala como área total del inmueble en 220.00 m²; siendo la causal que sirve de motivación para la emisión del auto resolutivo N° 0274-A-MDPN/2008 de fecha 17/01/2008.

Que, frente al pedido sobre rectificación de la Resolución N° 0274-A-MDPN/2008, no amerita la participación de la revisión de los Actos en Vía Administrativa de la Ley de Procedimiento Administrativo General – *Artículo 201° Rectificación de errores: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, por cuanto se tiene que el administrado al ingresar su pedido de subdivisión mediante expediente administrativo N° 000129-2017 hace valer su derecho como propietario del inmueble ubicado en el AA.HH. José Carlos Mariátegui Mz. 10 – Lte. 08 Del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, presentando como medio probatorio la copia legalizada del Título de la Propiedad, otorgado por la Municipalidad Provincial de Chíncha, que tiene como área de terreno 220.00 m², el mismo que en el año 2008 era un documento válido, y que posteriormente recién en el año 2016 la propiedad es inscrita en Registros Públicos por COFOPRI en la Partida N° P210221449, en la cual se registra como área de terreno en 230.30 m². Al respecto invocando al mismo cuerpo normativo legal, tampoco se podría invocar que contiene alguna causal de nulidad, por no existir ningún vicio dentro del procedimiento administrativo, dado a que en su momento el administrado tuvo por admitido su pedido de subdivisión, con una resolución favorable en todos sus extremos.

Que, es atribución de la entidad municipal, garantizar los procedimientos administrativos que se encuentran debidamente motivados dentro del marco legal existente, siendo el caso que COFOPRI la entidad encargada de velar por la formalización de las propiedades informales, como lo era la formalización del Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui, recién pudieron ser inscritas ante Registros Públicos en el año 2016, tal como figura en el asiento N° 00001 del Certificado Literal adjunto al presente expediente. Por tanto la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad es de opinión el declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado Sr. Félix Fernando Arteaga Martínez, sobre el pedido de Rectificación de la Resolución N° 0274-A-MDPN/2008 y en virtud a los fundamentos esgrimidos y no recortar el derecho que le asiste al administrado como titular y copropietario de la propiedad por consecuente PROCEDER a la Modificación de la Resolución N° 0274-A-MDPN/2008 de fecha 17/01/2008, por los fundamentos expuestos, debiéndose consignar las nuevas medidas perimétricas de la propiedad conforme se precisa en el Certificado Literal de la Partida Registral N° P21021449 y de acuerdo a los nuevos planos y memoria descriptiva promovidos por el administrado.

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en el artículo 20° numeral 6), 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. **Félix Fernando Arteaga Martínez**, sobre el pedido de RECTIFICACIÓN de la Resolución N° 0274-A-MDPN/2008 y en virtud de no recortar el derecho que le asiste al administrado como titular y copropietario de la propiedad, declarar **PROCEDENTE MODIFICAR** el Artículo Primero de La Resolución N° 0274-A-MDPN/2008 de fecha 17/01/2008, que aprueba la **Sub División** del Lote Matriz del predio ubicado en el en el **AA.HH. José Carlos Mariátegui Mz. 10 – Lte. 08** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, con **partida registral N° P21021449** de propiedad de la **Sra. Mercedes María Canto Villegas** y del Sr. **Félix Fernando Arteaga Martínez**, de acuerdo a las medidas perimétricas de los planos y memoria descriptiva que conforman la presente resolución, con las siguientes características:

LOTE N° 8 (Lote Matriz)

UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO
Por el Frente:	Prolongación Calle Lima,	10.08 ml
Por la derecha:	Lote 7	22.73 ml
Por la Izquierda:	Lote 9	22.94 ml
Por el Fondo:	Lote 5	10.11 ml
ÁREA TOTAL: 230.30 m²		PERÍMETRO: 65.86 ml.

SUB LOTE 8


UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO
Por el frente:	Prolongación Calle Lima	05.04 ml
Por la Derecha:	Lote 7	22.73 ml
Por la Izquierda:	Sub lote 8A	22.84 ml
Por el fondo:	Lote 5	05.06 ml
ÁREA TOTAL: 114.95 m²		PERÍMETRO: 55.67 ml.

SUB LOTE 8A

UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO
Por el Frente:	Prolongación Calle Lima	05.04 ml
Por la Derecha:	Sub lote 8	22.84 ml
Por la Izquierda:	Lote 9	22.94 ml
Por el Fondo	Lote 5	05.05 ml
ÁREA TOTAL: 115.35 m²		PERÍMETRO: 55.87 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad y a los interesados para los fines que resulten pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA